



Magnífic Ajuntament de Borriana

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter **ordinario el día 21 de mayo de 2020**, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“17.BIS.1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 3/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (EXPTE. 4163/2020)

Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

[En este momento se incorpora a la sesión telemática el Sr. Clausell]

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de tramitación del Expediente de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020 vigente, se detalla a continuación la presente modificación de créditos.

El pasado 17 de marzo, se aprobó el RD-ley 8/2020, de medidas urgentes para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19 con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado, más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas.

El Ayuntamiento de Burriana entiende que las medidas restrictivas del estado de alarma resultan necesarias para frenar el ritmo de transmisión del virus y evitar el colapso en el sistema sanitario, pero también vemos, como administración más próxima a los ciudadanos, que ha supuesto un grave perjuicio.

Por ese motivo, queremos reforzar la aplicación de ese decreto, dentro de nuestras posibilidades, contribuyendo a paliar la grave situación social y económica de las personas que se han visto obligadas a suspender, de golpe, su actividad durante un periodo de tiempo y a los que, la puesta en marcha de nuevo, les va a suponer un esfuerzo económico adicional por la adecuación de los locales con medidas de protección de la salud de las personas, no solo la de ellos sino también la de los clientes que acuden a su local.

El artículo 3 del RDL 8/2020, autoriza en los ayuntamientos a disponer de un 20% del superávit para financiar ayudas económicas ocasionadas por el impacto de esta crisis sanitaria.

Es intención de este Ayuntamiento aprobar unas bases de concurrencia competitiva de ayudas económicas para paliar el impacto social y económico de la crisis del COVID19. Previamente a la aprobación de las bases, hay que dotar un crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal de 2020, abriendo una partida llamada "Bases Subvenciones por impacto económico COVID19" con el importe de 400.000 € a cargo del remanente de





Magnífic Ajuntament de Borriana

tesorería, que permita hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID19

No obstante el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas. el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente 3-2020 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, según el desglose que se relaciona:

GASTOS-AUMENTO

código	aplicación	Proyecto	modificac(+) €
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
01.430.47900002	BASES SUBVENCIONES POR IMPACTO ECONÓMICO COVID 19		400.000,00 €
	suma		400.000,00 €

INGRESOS-AUMENTO

código	aplicación	Proyecto	modificac(-) €
87000000	RTE. TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		400.000,00 €
	suma		400.000,00 €

SEGUNDO.- Visto que el 14 de marzo se publicó en el BOE el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Siendo que la Disposición Adicional 3ª del citado RD establece la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante lo anterior, el apartado 4 de dicha Disposición Adicional en la redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, establece que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos de interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Este Ayuntamiento entiende que el presente procedimiento entra dentro de las actuaciones de interés general para el municipio y sus servicios, por lo que procede la continuidad del mismo.

A la vista de todo lo expuesto, se procederá a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (tres), Sr. Fuster (dos), Sr. Canós (dos), Sra. Sanchis (dos), y Sra. Alcaldesa (una)

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.





Magnífic Ajuntament de Borriana

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que la contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Sírvase firmar el duplicado de la presente notificación para constancia en el expediente de su razón.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

*DESPACHO (101)
GASTOS
INTERVENCIÓN*

